ECO DE TERUEL

PERIÓDICO DEMOCRÁTICO Y DE INTERESES GENERALES.

AÑO V.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN
En Teruel.—Un mes 0'50 pesetas.
Fuera.—Tres meses 1'75.
Administración, Tozal, 1.
PAGO ANTICIPADO.

DOMINGO
30 de Noviembre 1890
SE PUBLICA SEMANALMENTE.

ANUNCIOS.
A cinco céntimos línea para los suscritores; á diez para los que no lo sean.
Remitidos y esquelas de defunción á precios convencionales.

NÚM. 237.

UN HECHO INCALIFICABLE

El ilustre inventor del submarino, D. Isaac Peral, acaba de pagar muy cara la popularidad que había sabido conquistar á fuerza de talento y que no podían perdonarle los conservadores. Cánovas, veinte veces silbado, y Beranger, silbado constantemente no solo por la opinión pública, sino por su conciencia desde el momento en que solicitó y logró la honra disparatada de ser ministro de Marina en un gobierno conservador, no podían ver con calma la popularidad legítima de un gran patriota, de un marino insigne.

Empezaron por cercenarle la recompensa á que por sus honrosos descubrimientos era acreedor, y ha concluido por imponerle condiciones tan vejatorias y depresivas para que dirigiese la construcción del segundo submarino, que el Sr. Peral no podía aceptarlas sin menoscabo de su dignidad y de su decoro de inventor. A las proposiciones justísimas que el Sr. Peral ha hecho al gobierno para poder encargarse sin menoscabo de su honradísima altivez, de los trabajos necesarios para el submarino perfeccionado, se ha respondido anunciando la resolución del gobierno de prescindir en absoluto del Sr. Peral y encargar á un oficial cualquiera (no creemos se encuentre uno solo que acepte) la dirección del nuevo submarino.

Este atropello ha producido verdadera indignación, no ya solo entre los entusiastas del señor Peral, que los tiene y con justicia, sino aun entre los más indiferentes, que no pueden menos de encontrar misteriosas coincidencias en los hechos de la derrota de un hijo del Sr. Beranger por el Sr. Peral en la eleccion de diputado á Cortes por el puerto de Santa María y la *predilección* que el propio Sr. Beranger, ministro de Marina, muestra por el inventor del submarino.

Refleja perfectamente el estado de la opinión ante esta escandalosa demasía del gobierno, el siguiente artículo de nuestro estimado colega *El Liberal*:

«Consumado está: del torpedero eléctrico ideado y construido por un ilustre oficial de la armada española, no queda ya ni barco, ni invento, ni inventor siquiera; pusieron en todo esto su mano los conservadores y lo esterilizaron primero y lo aniquilaron despues. ¡Triste destino y tristísima misión la de los conservadores! ¡Siempre colocándose enfrente del sentimiento público; siempre amenguando toda aspiración generosa y patriótica!

Peral, enaltecido por sus jefes y por sus compañeros de carrera, honrado con una cruz, felicitado por el Parlamento, aclamado por la multitud, distinguido por el jefe del Estado, reconocido como un patricio ilustre por las personalidades más notables de nuestro país, ha quedado reducido desde ayer á la condición de un visionero, de un loco y quién sabe si de un estafador de la opinión pública.

La gloria de esta revelación corresponde por completo al partido conservador, y en este caso concreto muy particularmente al ex-demócrata Sr. Beranger.

No es para envidiada, ciertamente; pero ya que la han recabado para sí, ténganla en mal hora un partido y un gobierno que viven y no quieren dejar de seguir viviendo divorciados de la opinión y esterilizando siempre las más nobles y puras iniciativas.

Al acto de relegar el torpedero submarino á situación de segunda reserva, como si se refiriese á un trasto inútil, sucedió luego la real orden, acordada en Consejo de ministros, rechazando todas las legítimas pretensiones del inventor del submarino y disponiendo que el Sr. Peral haga entrega del buque bajo inventario.

Por consiguiente, desde ayer, de conformidad con el dictámen del Consejo Superior de la Marina y del informe del ministro ponente, Sr. Beranger, el gobierno ha dispuesto que no haya ni submarino, ni inventor, ni invento.

Consumado está: la obra es digna de los conservadores.»

ELECCIONES PROVINCIALES

La *Gaceta* publica la siguiente real orden relativa á las próximas elecciones provinciales:

«Vistas las diversas consultas formuladas por los gobernadores de provincias y Juntas provinciales acerca de la inteligencia de varios artículos del real decreto de 5 del corriente mes sobre adaptación de la ley electoral vigente á las elecciones de diputados provinciales y de concejales, y considerando que todas estas consultas se contraen á la interpretación y aplicación del referido real decreto, y por tanto, como reiteradamente se ha declarado en las deliberaciones de la Junta central, al Gobierno de su majestad únicamente compete fijar el alcance y aplicación del mismo, en uso de las facultades ordinarias de cumplimiento y ejecución de las leyes que le confiere el artículo 54 de la Constitución;

S. M. la reina regente, en nombre de su augusto hijo el rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), se ha servido acordar como resolución de los puntos consultados y aclaración de los referidos artículos las disposiciones siguientes:

1.ª Los diputados provinciales actuales y los concejales que no reunan la cualidad de exdiputados ó exconcejales, sólo por los conceptos señalados en los números 2.° y 3.° de las letras A y B del art. 16 del real decreto de 5 del corriente, pueden obtener la declaración de candidatos, para el efecto de designar interventores. Para solicitarlo por el núm. 2.° necesitarán haber obtenido en la elección, en el mismo distrito, la quinta parte de los votos emitidos.

2.ª Los diputados provinciales que sean vocales de la Junta provincial, y los actuales concejales que tengan condiciones para ser reelegidos con arreglo al artículo 62 de la ley municipal, reformado por la ley de 9 de Julio de 1889, si se solicitaren ó fueren propuestos como candidatos, no podrán tomar parte en las deliberaciones y acuerdos de la Junta respectiva en la sesión que ha de celebrar el domingo anterior al señalado para la elección á los efectos del artículo 18 del citado real decreto.

3.ª Las solicitudes ó comunicaciones pidiendo la declaración de candidatos deberán admitirse por las Juntas, cualquiera que sea la forma en que se presenten; bastando que aparezcan firmadas por el interesado. Pero para que produzcan efectos el día de la sesión á que se refiere el artículo 18, los candidatos interesados, ya lo sean por solicitud ó por propuesta, han de asistir por sí ó por medio de apoderados en forma legal.

4.ª De conformidad con el espíritu y letra del art. 20 de la ley electoral, las solicitudes ó comunicaciones y las propuestas pidiendo la declaración de candidatos, pueden formularse ante la Junta provincial ó municipal respectivamente durante las siete primeras horas de la sesión que ha de celebrar el domingo anterior al día de la elección. Pasadas las siete primeras horas se procederá ya á ultimar las operaciones de nombramiento y sorteo, en su caso, de los interventores y suplentes, y si no fuesen para ello bastante otras tres horas, se podrá prorrogar la sesión, siempre que lo acuerden las dos terceras partes de los vocales. Si hubiera de continuar más de un día, se dará en cada uno conocimiento al gobernador de la provincia.

5.ª La asistencia á la indicada sesión de la Junta provincial ó municipal respectiva es obligatoria para los vocales natos y suplentes convocados, los cuales, cuando sin justa causa no concurrieren ó no se excusasen oportunamente, serán corregidos con las multas señaladas en los artículos 98 y 99 de la ley electoral, sin perjuicio de la responsabilidad criminal que corresponda, con arreglo al número 12 del artículo 88 de la misma.

Para la sesión á que se refieren la regla precedente y el artículo 18 del real decreto de 5 del corriente mes, el presidente de la Junta respectiva convocará á los vocales natos y á los suplentes que considere necesarios, teniendo muy en cuenta la incompatibilidad en que, conforme á la regla segunda, pueden hallarse algunos de los vocales.

Si á pesar de las prevenciones anteriores no asistiere el número suficiente de vocales ó suplentes, se celebrará la sesión con los que hayan concurrido, sin perjuicio de la responsabilidad penal que corresponda contra cada uno de los que hubieren dejado de asistir sin excusa legítima.

6.ª Los interventores y suplentes que propongan los candidatos, no necesitan reunir otras circunstancias que las prevenidas en el artículo 20 del real decreto de 5 de Setiembre. Los que tienen que nombrar las Juntas con arreglo al artículo 22, han de ser además electores de la sección respectiva; pero si en ella no hubiese individuos bastantes que sepan leer y escribir, los candidatos podrán completar las listas con electores de otras secciones del Municipio. En este caso, las Juntas provinciales, á los efectos del párrafo cuarto de dicho artículo 22, podrán tambien completar el número de interventores con electores de otras secciones del mismo Municipio.

Si ocurriese que, no obstante las reglas precedentes, hubiese imposibilidad de completar el número legal mínimo de interventores, podrá acudirse en este caso extremo á los electores de otro Municipio que sepan leer y escribir.

7.ª Tan luego como se hayan terminado las operaciones á que se refieren los artículos 17 al 23 inclusive del referido real decreto, el secretario de la Junta extenderá el acta de la sesión, que aprobarán y firmarán todos los individuos de la misma.

La comunicación del acta por pliegos certificados á los alcaldes y presidentes de las mesas de las secciones, se verificará por copias certificadas que habrá de autorizar el secretario de la Junta, con el V.° B.° del presidente.

Los nombramientos de los inter-

ventores y suplentes, se autorizarán por el presidente y se notificarán directamente á los interesados, debiendo hacerse por conducto de los alcaldes respectivos, cuando aquellos residan fuera de la capital de la provincia, en las elecciones provinciales ó del municipio en las municipales.

8.ª Para el cumplimiento de lo dispuesto en los dos últimos párrafos de la regla precedente podrá hacerse uso de documentos impresos.

Igualmente podrá hacerse uso de impresos para las credenciales de los candidatos y para las certificaciones que se solicitaren de los nombramientos de interventores, así como para las certificaciones del escrutinio y de las actas y las del resultado de la elección y del escrutinio general á que se refieren los artículos 35, 36, 37 y 54 del real decreto de 5 de Noviembre.

9.ª En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo último del artículo 15 del citado real decreto, los alcaldes, tenientes y concejales propietarios que hubieren sido suspendidos administrativamente y contra los cuales no se hubiere dictado auto de procesamiento, deberán ser repuestos en sus funciones electorales diez dias antes del señalado para la votación, a fin de que puedan presidir mesas, no debiendo admitirse excepción alguna para la aplicación de esta regla.

Los suspensos judicialmente y los sujetos á expediente de separación instruido con arreglo al párrafo primero del art. 189 de la ley municipal, no se encuentran comprendidos en este caso.

De real orden, etc.—Madrid 25 de Noviembre de 1890.—Silvela.

CRÓNICA.

En cumplimiento del artículo 38 de la Ley de sufragio de 26 de Julio de 1890, hoy á las 8 de la mañana se ha constituido en sesión pública la Junta provincial del Censo para la designación de interventores de las Mesas en las elecciones á diputados provinciales que se verificarán el próximo domingo.

—

Nuestro particular y querido amigo, D. Emilio L. Pelegrin, ilustrado Jefe de la Sección de Fomento, ha contraido matrimonio con la bella y simpática señorita D.ª Micaela Martinez Muñoz.

Al felicitar á la feliz pareja deseámosla eterna luna de miel.

—

D. Antonio Navarro y Julve, ha sido nombrado interinamente para desempeñar el cargo de Fiel-contraste de pesas y medidas de esta provincia, de cuyo destino se posesionó el día 14 del actual.

—

Vivimos bajo el peso de una temperatura glacial que nos tiene abrumados.

El viernes á las siete de la mañana la columna termométrica marcaba doce grados bajo cero. Ayer á la misma hora acusaba nueve bajo cero y á la hora en que escribimos estas líneas no da señales de mejorar el tiempo.

¡Ni en la Siveria Rusa!

Se halla enfermo de algún cuidado nuestro querido amigo, D. Pedro Herrero, ilustrado catedrático de este Instituto provincial.

Celebraremos poder dar pronto la noticia de su completo restablecimiento.

—

D. Manuél de Pedro, ha sido nombrado registrador interino de la propiedad del partido judicial de Montalbán.

—

El Martes, 2 de Diciembre, á las diez de su mañana se celebrará en la iglesia de San Andrés, una misa de aniversario por el alma del difunto, D. Joaquin Serret.

Lo hacemos público para que llegue á conocimiento de los muchos amigos y relacionados de la familia del finado.

—

Esta noche dará una velada el círculo, «Ateneo Artístico», á beneficio del aplaudido artista, Mr. Blondin, tan conocido de nuestro público por sus arriesgados ejercicios en la maroma.

El beneficiado ejecutará varios trabajos y algunos difíciles ejercicios con el violín y cornetines.

—

Por el distrito de Calamocha-Montalbán presenta su candidatura para diputado provincial con el carácter de oposición, el conocido propietario de Piedrahita, D. Pedro Roche San Juan.

—

D. Francisco Lucena y Orellana, ha sido nombrado canónigo de esta iglesia Catedral.

Poco ha estado vacante la prevenda, que según nuestras noticias ha sido muy trabajada por los varios aspirantes que se la disputaban.

—

Ha tomado posesión del cargo de oficial de la Sección de Fomento de esta provincia, D. Luis García.

—

Decididamente se presenta por el distrito de Albarracín la candidatura de nuestro amigo particular, D. José M.ª Catalán de Ocón, para diputado a Cortes, enfrente de la del candidato adicto y cunero por más señas.

Si el cuerpo electoral tiene conciencia de sus actos, la elección no es dudosa entre un advenedizo que solo conocen en el ministerio de la Gobernación, é impuesto á viva fuerza y un hijo del país, que necesariamente tiene que dar cuenta al mismo de sus actos.

Pero *el cunerismo*, con estos gobiernos bienhechores de la restauración, está en alza y triunfará por la presión oficial, no por voluntad del cuerpo electoral, que es contrario á esa plaga de vividores de oficio que caen sobre nosotros para traernos toda clase de calamidades.

¡Y cómo se rien luego de los pusilámines que les han dado el triunfo con sus votos!

Lo menos, les califican de *burros de reata*, y tiene razón de ser el calificativo por fuerte que parezca.

Con energía y dignidad en los electores se acabaría para siempre con esa pléyade de cuneros, desgraciadamente muy conocidos entre nosotros hace muchos años.

Y lo peor es que irán en aumento según las trazas.

—

Hoy fina el plazo para la adquisición sin recargo de las cédulas personales.

—

Los casos sospechosos ocurridos en Burbáguena dias pasados, y de los cuales se ocupó *La Correspondencia de España*, no han vuelto á reproducirse, afortunadamente, y según nuestras noticias fueron simples cólicos comunes.

—

Galantemente invitados por la nueva sociedad de jovenes «Ateneo Artístico», tuvimos el gusto de asistir el domingo anterior á la velada dramática que se verificó en el improvisado teatrito instalado en sus salones.

La índole de nuestra publicación no nos permite, cual es nuestro deseo, hacer una extensa y detallada revista tal y como los principiantes artistas se merecen, pero á falta de ésta bosquejaremos á grandes rasgos el programa de función tan escogida.

Púsose primeramente en escena *Mimi*, comedia en dos actos de Estremera, en la interpretación de la cual merecieron justos aplausos las señoritas Perez, Hinojosa y Bello (P), y los señores Andrés (F), Aulestia (M) y Sanz, distinguiéndose notablemente en su difícil papel de protagonista la señorita Bello (R), que posee envidiables dotes para el arte escénico.

Se repitió *caerse de un nido*, bonita comedia en un acto de D. Miguel Echegaray, alcanzando una interpretación muchísimo más esmerada que la que obtuvo en la velada anterior. La señorita Bello (R), y los señores Andrés (F), Sanz y Aulestia (E), encargados de su desempeño, oyeron palmadas al terminar su trabajo.

A instancias de la Junta, Mr. Arsens Blondin, que estaba ocupando una localidad en el salón, subió al palco escénico y ejecutó tan admirablemente con el violín el *Carnaval de Venecia* y la *Jota*, que arrancó entusiastas y frenéticos aplausos á la concurrencia.

A la chispeante comedia *En visita*, no le cupo la misma suerte que á las anteriores, logrando alcanzar solo una regular interpretación por los aficionados encargados de su difícil desempeño, y si no hicieron más, según pudimos apreciar, fué porque esta graciosa obra se resintió por falta de ensayos.

Desde muchísimos años data esa especie de proverbio, muy conocido en *tablas*, de que «á papel sabido y obra bien ensayada é igualmente dirigida, no hay cómico malo». Téngalo muy presente los jóvenes aficionados y no se apresuren en poner las obras en escena, y obtendrán entonces mejores resultados.

Por esta misma causa no nos ocupamos á su debido tiempo, de la primera función.

En conjunto, la velada resultó agradable y el público salió contento esperando la tercera.

Damos las más expresivas gracias al presidente de dicha sociedad por las deferencias que con nosotros guardó.

—

La *Caceta* ha anunciado ya la real orden resolviendo de acuerdo con la Junta Central del Censo, varias consultas formuladas por los gobernadores de diferentes provincias acerca de la aplicación de los respectivos censos á las elecciones de diputados provinciales y de concejales.

En los considerandos se declara que el censo puede, sin trastorno de la organización municipal y provincial, adaptándose á la legislación orgánica electoral de diputados á Cortes, responder á las exigencias de las tres elecciones, sin que sea preciso practicar una nueva formación de distritos electorales, municipales y provinciales.

En la parte preceptiva se dispone:

1.° Que en las capitales de provincia donde resulten electores de una misma sección, que por pertenecer á distintos distritos judiciales deben ejercer su derecha en la próxima renovación los unos, mientras que los otros deban aguardar para ejercerlo á la siguiente, se resuelva por esta vez la dificultad del Censo electoral especificando cuáles son los electores de dichas secciones que están domiciliados dentro del distrito judicial á que corresponde la renovación, y cuáles los otros que tienen su domicilio en distrito judicial distinto.

Una vez hecha esta clasificación de electores en listas separadas, expresivas del número de cada elector en el censo, de sus apellidos y nombre, edad, domicilio y profesión y si sabe ó no leer y escribir, se publicarán en *Boletines extraordinarios* las indicadas listas y se fijarán en los sitios de costumbre, constituyéndose las mesas de las secciones en la forma establecida por el decreto de adaptación, y no admitiéndose á votar sino á los electores incluidos en la lista de los domiciliados en el distrito judicial á que corresponda elegir. La remisión de estas listas por las Juntas provinciales á los presidentes de las mesas y su exposición al público á la puerta del local donde se halle establecido el colegio, completarán los medios de evitar confusión.

2.° Que con respecto á las resoluciones que sean precisas para dar igualmente solución á las dificultades de la propia índole que resulten en las elecciones municipales, el gobierno, tan luego como disponga de completo conocimiento oficial del estado del censo en todas las provincias, dicte, oida la Junta Central del Censo, las disposiciones legales convenientes y se venga en lo sucesivo á tomar por base uniforme la formación de los censos de los distritos municipales, puesto que la experiencia demuestra que por la circunstancia de que estos distritos municipales pertenecen siempre y sin fraccionamiento á un mismo distrito judicial, tomándolos como punto de partida de divisiones electorales, se consigue la unidad del censo y su adaptación á los tres órdenes de elecciones, sin trastorno ni alteraciones esenciales en el régimen de los ayuntamientos y de las diputaciones provinciales.

—

La Justicia recoge las adhesiones de *El Liberal* y *El Globo*, favorables á la iniciativa del primero, de que se organicen meetings políticos pidiendo sean convocadas las actuales Cortes.

Excita á toda la prensa liberal é independiente para que se una en defensa del sufragio.

—

La ponencia de la junta central del censo, después de firmado el dictamen sobre colegios especiales, se ha ocupado del proyecto de real orden del Sr. Silvela adaptando la ley del

sufragio á las elecciones provinciales.

La junta acordará que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 36 de la ley, las suspensiones gubernativas de los alcaldes y concejales contra los que no se haya dictado auto de procesamiento, cesarán diez dias antes de las elecciones.

La ponencia opina tambien que para subsistir la suspension, aun con el procesamiento, no basta una simple orden ministerial, sino que se necesita un real decreto para que concurran solemnemente á este acto la voluntad de la Corona y la de los ministros.

—

Dice un periódico que el Sr. Silvela ha manifestado al Sr. Cánovas deseos de abandonar el ministerio despues de las elecciones provinciales, y añádese que el Sr. Cánovas se opone terminantemente á que aquél realice su propósito.

El Sr. Silvela dice que no teme perder las elecciones, puesto que cuenta con la seguridad del triunfo en doscientos distritos; pero que le molestan y no quiere soportar las exigencias de tantos grupos como se han formado, y principalmente las que proceden de imposiciones de Martos y Romero Robledo.

—

El doctor Koch ha descubierto el medio de curación de la tisis. La prensa se ha ocupado extensamente en tan trascendental asunto.

No pensemos ya en aguas minerales. La jeringuilla, las inyecciones y nada más. Con el doctor Koch no hay microbio posible. ¿Qué sirven el antiséptico de Audet, ni los adelantos todos de la farmacopea, al lado del descubrimiento del célebre microbiólogo?

Consolémonos con la idea de que hemos de librarnos de la tuberculosis, y de que han de librarse tambien tantos y tantos jovenes de ambos sexos, como vemos frecuentemente, extenuados, sin color y faltos de fuerzas.

—

El alza que ha experimentado el precio del aceite, es objeto de consideraciones entre las familias por ser tan elevada y haberse verificado de una manera tan repentina.

Que hay motivo para lamentarse, lo demuestra el hecho de que no hace mucho se vendia este indispensable artículo á 48 reales arroba, apreciándose hoy el precio nada menos que de 60.

Tan enorme diferencia ha sido impuesta por la escasa recolección obtenida en los centros productores, cuya solicitud es cada vez más creciente, agotándose de dia en dia los depósitos que han venido á establecer los aumentos de precios que han dado márgen á la sorpresa que todos lamentamos.

—

Por el ministerio de la Guerra se han dictado algunas órdenes con motivo de verificarse el próximo dia 15 de Diciembre la entrega en caja de los mozos alistados para el reemplazo del año actual.

En la circular que contiene dichas órdenes se dice que las cartas de pago que rediman á los mozos han de entregarse á los coroneles jefes de zona, de los cuales recibirán el certificado correspondiente.

Las dudas que surjan en las operaciones del sorteo serán resueltas por los jefes de zona, gobernadores militares ó capitanes generales, acudiendo al ministerio solo cuando no se consideren con atribuciones para ello.

—

En la sección de *Siluetas* que periódicamente publica nuestro querido colega *La Derecha* apareció el jueves el retrato de Concepción Ineva, la hermosa heroina de Valpalmas que tan alto y justo renombre ganó durante la epidemia colérica.

A los 12 años Concepción adquirió las admirables proporciones de una matrona animosa y fuerte: su heroismo será recordado en la historia de la caridad. La niña angelical aparecerá siempre rodeada de una aureola de bendiciones.

—

Segun leemos en un apreciable colega, la facultad de medicina de la Universidad de Zaragoza piensa dirigirse en atenta comunicación al sabio aleman, Dr. Koch, rogándole le permita ensayar su invento para la curación de la tisis y felicitándole á la vez por tan grandioso descubrimiento.

—

Conviene á los padres de familia que piensen inscribir á sus hijos en la *Asociación de mozos sorteables del distrito de Aragón* no esperar á última hora en que la aglomeración de inscripciones puede perjudicar á los interesados.

D. Santiago Lapuente, que se halla al frente de aquella *Asociación*, en Zaragoza, manifiesta que este año se ha hecho ya mayor número de inscripciones que en el pasado, y con tal motivo no huelga la advertencia hecha anteriormente.

VARIEDADES.

INVIERNO

Huyó la primavera
Dulce y templada;
Ya no está la campiña
Llena de flores;
Ya no se oyen ocultos
En la enramada
Los trinos de las aves
Cantando amores.

Los árboles sin hojas,
Sin luz el cielo;
El aire sin perfumes
Y sin aromas,
Y allá, á través de triste
Lejano velo,
Tapizadas de nieve,
Las altas lomas.

Cuando llega el invierno
Mudo y helado,
Sin luces, sin colores,
Sin armonía,
Queda el nido en las ramas
Abandonado,
Y todo queda triste
Sin poesía.

. . . .

También el alma tiene
Su primavera,
Llena de melodías
Y de venturas,
Cuando llega á su fondo
Por vez primera
Del sol de los amores
La lumbre pura.

Pero cuando marchitan
Nuestra inocencia
Los rudos desengaños,
Y las pasiones,
¡Qué frío es el invierno
De la existencia!
¡Qué triste queda el alma
Sin ilusiones!

CELSO LUCIO.

ÚLTIMA HORA

Sr. Director del ECO DE TERUEL.

Madrid 29, 1-45 t.

Parece cosa acordada que las elecciones municipales sean en la primera quincena del próximo Enero y las de diputados á Cortes en la primera de Febrero.

Hoy dictará la Junta del Censo la contestación á Cánovas sobre proposición Sagasta.

Anoche tuvimos la temperatura á once y medio grados bajo cero. Viruela 61 invasiones y 11 defunciones.

Gascón.

REVISTA COMERCIAL.

Precios del dia.

Chamorra superior, de 30 á 31 rs. fanega.
Id. ordinaria, de 29 á 30 id.
Candeal, 28 á 29 id.
Jeja, á 28 id.
Chamorro de Castilla, 28 29 rs id.
Blanqueta ó Royo, á 28 id.
Morcacho, de 23 á 24 id. id.
Centeno, á 21 id. id.
Cebada, de 19 á 20 y id. id.
Avena, 15 á id. id.
Harina, de 1.ª á 29 pesetas saco de 92 kilos para fuera; 4'50 pesetas arroba para la población.
Id. de 2.ª para id. á 16 id. id.
Pan. de 15 á 19 céntimos de peseta los 500 gramos, según la clase.
Arroz, cilindrado 24 á 26 rs.
Carne de carnero, 1'60 pesetas kilo.
Idem. de obeja, á 1'32 id.
Tocino añejo, á 3 pesetas id.
Judías pinet blancas á 16 rs. arroba.
Garbanzos superiores de Sahuco, á 20 pesetas arroba
Bacalao, á 44 rs. arroba.
Jabón á 52 rs. arroba.
Aceite á 60 rs. arroba.

Imp. de Zarzoso.

ANUNCIOS

BONILLA Y ANDRES

SUCESORES DE BERNARDO SANZ

Completo surtido en pelerinas, Jerseys, toquillas, mantones, adornos, panillas, franelas, pañetes, lanas, escocesas novedad.

Paños para trajes y capas, embozos navedad, astracanes seda, chalecos de punto, corbatería, camisas, cuellos y puños.

Paños para mantos de colegial.

Paños y merinos negros para señores sacerdotes.

Paños de Tarrat y todos los artículos que produce esta acreditada fábrica.

Capas hechas, vuelo completo, desde 30 pesetas una.

Camisetas y pantalones punto, desde 4 peseta á 7'50 pesetas una.

23 CALLE NUEVA, 23

LEY

DE

SUFRAGIO UNIVERSAL

PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS Á CORTES SANCIONADA EN 26 DE JUNIO DE 1890

Y LEY ELECTORAL

DE

8 DE FEBRERO DE 1877

para senadores

Anotadas convenientemente y con un apéndice y modelos

por

Eusebio Freixa y Rabasó

De venta en la imprenta de este periódico, á **UNA peseta** ejemplar.

CÓDIGO CIVIL ESPAÑOL.

Anotado por la Redacción de la *Revista de Derecho internacional.* Edición manual elegantemente encuadernada en tela y hecha con posterioridad á las últimas modificaciones Contiene interesantes notas de referencia á todas las leyes especiales, que puede considerarse como complementarias de Código. Un tomo en 8.º menor de más de 600 páginas esmeradamente impreso, 5 pesetas.

De venta en la administración de este periódico.

RETRATOS

DE

D. EMILIO CASTELAR

Se venden en la Administración de este periódico á 2 pesetas 25 céntimos.

HERNIAS (Vulgo quebraduras)

Curación radical por el nuevo método de Mr. Eugenio Favelte, especialista de Francia. Consulta gratis: EN VALENCIA los días 5 y 6 de cada mes, en el Gran Hotel de Roma (antes de Vilarrasa). EN CASTELLON los días 3 y 4, Fonda de España y en su domicilio de Barcelona, calle Diputación núm. 241, desde el día 18 al último de cada mes.

NOTA. Se tiene á disposición de los que quieran verlos gran número de certificados de personas curadas y de médicos acreditados, que no dejan la menor duda sobre la eficacia de nuestro método.

LIBROS.

Se compran de autores nacidos en la provincia de Teruel, tanto antiguos como modernos.

También se compran los que estén impresos en cualquiera población de la misma provincia, aunque sus autores no hayan nacido en ella y todos aquellos libros que traten preferentemente asuntos relacionados con la provincia de Teruel.

DIRIGIRSE:

En Teruel, á D. Dionisio Zarzoso.
Alcañiz, D. Santiago Contel.
Madrid, D. Domingo Gascón, Caballero de Gracia, 48.

FONDA Y RESTAURANT

DE

ESPAÑA

Á CARGO DE LA VIUDA DE

D. Domingo Miazza é hijos

4—PLAZA DEL TEATRO—4

ZARAGOZA

Servicio esmerado y económico hospedaje desde cinco pesetas en adelante.

RUBINAT FUENTE AMARGA PROPIEDAD DEL DR. LLORACH

UNICA AGUA DE RUBINAT PURGANTE, recomendada por todos los centros médicos de Europa y América. Empléase con eficacia en las enfermedades siguientes: Constipación pertinaz de vientre, infartos crónicos del hígado y bazo, obstrucciones viscerales, desórdenes funcionales del estómago é intestinos, calenturas biliosas, depósitos biliosos, calenturas tifoideas, congestiones cerebrales, afecciones herpéticas, fiebre amarilla, escrófulas (tumords frels) obesidad (gorura) pudiendo considerar el AGUA RUBINAT como el rey de los purgantes inofensivos.

Véndese en las principales farmacias y droguerías

En Teruel, droguería de Cristobal Martinez y farmacia de Mariano Gimenez.

Para garantía de legitimidad exíjase en cada frasco la firma del DR. LLORACH

ADMINISTRACIÓN, CORTES, 276, ENTRESUELO, BARCELONA, m.

HARINA LACTEADA NESTLE

VEINTE AÑOS DE ÉXITO

32 RECOMPENSAS

QUE SON

42 diplomas de honor

Y

14 medallas de oro



CERTIFICADOS

NUMEROSOS

de las

primeras autoridades

médicas

(marca de fábrica.)

ALIMENTO COMPLETO PARA LOS NIÑOS DE CORTA EDAD

Suple la insuficiencia de la leche maternal, facilita el destete y es de fácil y completa digestión. Se usa muy ventajosamente en los ADULTOS, así como alimento para los ESTÓMAGOS DELICADOS.—*Para evitar las numerosas falsificaciones exíjase en cada caja la firma del INVENTOR,* HENRI NESTLE, *Vevey (Suiza).*—Se vende en todas las buenas farmacias y droguerías.—La casa Nestlé ha obtenido en la Exposición de Paris 1889 las más altas recompensas, un GRAN PREMIO y una MEDALLA DE ORO.—Para pedidos dirigirse al Sr. D. Rafael Romero, de Jeréz de la Frontera, único agente en toda España.

VENTA

Una casa sita en la calle de San Juan, señalada con los números 35 y 37.

Otra en la plaza de Bolanar, señalada con el número 18.

Venta de una imprenta con dos prensas de imprimir y todos los aparatos necesarios para hacer toda clase de impresiones.

Darán detalles en casa de D. Ramón Unsain, calle de San Francisco.

VINO CLARETE de dos años á 14 reales cántaro y dos reales jarro; de venta en casa de D. Nilás Monterde, calle de Santiago, número 9.

CÓDIGO CIVIL

concordado y comentado extensamente con arreglo á la nueva edición oficial

POR

Q. MUCIUS SCÆVOLA

Abogado del Ilustre Colegio de Madrid.

TOMOS PUBLICADOS

I. (Segunda edición).—De las leyes, sus efectos y reglas generales para su aplicación.—Españoles y extranjeros.—Nacimiento y extinción de la personalidad civil.—Domicilio.

Un volumen de 398 páginas en 8.º mayor. Precio, 3 pesetas en Madrid, 3,50 en provincias y 7 en Ultramar.

II. (Tercera edición).—Matrimonio.—Disposiciones generales.—Matrimonio canónico.—Matrimonio civil.

Un volumen de 361 páginas en 8. mayor. Precio, 3 pesetas en Madrid, 3,50 en provincias y 7 en Ultramar.

III. (Paternidad y filiación.—Alimentos entre parientes.—Patria potestad.—Adopción.—Ausencia.

Un volumen de 581 páginas en 8.º mayor. Precio, 5 pesetas en Madrid, 5,50 en provincias y 8 en Ultramar.

IV. (Tutela.—Clases de tutela.—Protutor.—Personas inhábiles para ser tutores y protutores, y de su remoción. Excusas de la tutela y pretutela.

Comprende este tomo, á más de lo característico y común á la obra (concordancias con los proyectos de 1851 y 1882, procedentes legales, ó sea texto literal de todas las leyes y disposiciones que sobre la materia de cada artículo han regido en nuestro país, etc.),

Un volumen de 376 páginas en 8. mayor. Precio, 3 pesetas en Madrid 3,50 e provincias y 7 en Ultramar

---

REDENCION A METALICO

La Sociedad Mompó Hermanos y Compañía, con depósito en el Banco de España, asegura la redención á metálico del servicio militar, depositando á la vez los interesados, á su nombre, el importe en dicho Banco.

Véase prospecto y dirigirse á Don Agustín Josa, del comercio, Teruel.